

Constitución Modelo y Estatutos Aprobados **Unidad congregacional o intercongregacional**

AVISO:

Las secciones marcadas con un asterisco (*) son necesarias para satisfacer los requisitos de la membresía.

Las disposiciones de la Constitución y los Estatutos que corresponden al mismo tema han sido colocados en una misma sección. Los dos tipos de disposiciones se identifican de la siguiente manera:

Las disposiciones constitucionales se muestran en letra **negrita**.
Los estatutos se muestran en estilo normal.

ARTÍCULO I—MEMBRESÍA Y NOMBRE

***SECCIÓN 1. Membresía**

Esta unidad [congregacional] [intercongregacional] será miembro de Mujeres de la Iglesia Evangélica Luterana en América, de ahora en adelante designada como “Mujeres de la IELA.”

***SECCIÓN 2. Nombre**

El nombre de esta unidad [congregacional] [intercongregacional] será [nombre de la unidad congregacional] de Mujeres de la IELA, de ahora en adelante designada como “la unidad.”

ARTÍCULO II—DECLARACIÓN DE PROPÓSITOS

***SECCIÓN 1. Propósito**

Como comunidad de mujeres creadas a imagen de Dios, llamadas a convertirnos en discípulas de Jesucristo, y fortalecidas por el Espíritu Santo, nos comprometemos a crecer en la fe, afirmar nuestros dones, apoyarnos las unas a las otras en nuestras respectivas vocaciones, involucrarnos en el ejercicio del ministerio y la acción, y promover la sanación y la integridad en la iglesia, la sociedad y el mundo.

***SECCIÓN 2. Nuestro compromiso**

Para lograr el propósito de Mujeres de la IELA, las mujeres de esta unidad se comprometen a:

- a. reunirse para estudiar, apoyar y trabajar;**
- b. participar en los ministerios de Mujeres de la IELA más allá de sus congregaciones;**
- c. solventar el programa completo de Mujeres de la IELA; y**

- d. designar líderes que se mantengan en contacto con la organización sinodal y la organización de mujeres de toda la iglesia.

ARTÍCULO III—PARTICIPACIÓN

***SECCIÓN 1. Composición**

Esta unidad estará integrada por aquellas mujeres que participan en actividades que demuestran su compromiso con Mujeres de la IELA.

***SECCIÓN 2. Participación**

La participación en esta unidad está abierta a todas las mujeres de esas congregaciones y a otras mujeres que apoyen esos propósitos.

***SECCIÓN 3. Membresía congregacional**

Las mujeres elegidas para ocupar cargos de liderazgo dentro de esta unidad, y elegidas como miembros con derecho a voto en una convención sinodal de mujeres, participarán en esta unidad y miembros con derecho a voto de una congregación de la IELA.

ARTÍCULO IV—RELACIONES

***SECCIÓN 1. Congregación**

Esta unidad participará en las actividades y trabajos de [nombre de la congregación] y presentará un informe en la reunión anual. Podrá presentar informes regulares a los consejos congregacionales.

***SECCIÓN 2. Claustros y conferencias**

Esta unidad participará en las actividades del grupo o conferencia que le han sido asignados.

***SECCIÓN 3. Organización Sinodal de Mujeres**

En asociación interdependiente con [nombre del sínodo] de la Organización Sinodal de Mujeres, esta unidad participará en la convención de [nombre del sínodo] de la Organización Sinodal de Mujeres al:

- *Ítem 1. elegir un miembro con derecho a voto y un miembro alterno para representar la unidad; y
- *Ítem 2. cooperar en el proceso de nominación de oficiales y miembros del consejo de la organización sinodal de mujeres.

***SECCIÓN 4. Organización de Mujeres de toda la Iglesia**

- *Ítem 1. Esta unidad participará en el proceso de nominación de los miembros con derecho a voto que asistirán a la Convención Trienal.
- *Ítem 2. Esta unidad participará en el proceso de nominación de los oficiales y miembros del consejo.

ARTÍCULO V - REUNIONES

SECCIÓN 1. Programa

Las mujeres de esta unidad se reunirán regularmente [indicar las fechas, horarios, etc.] para estudiar, apoyar y trabajar.

SECCIÓN 2. Reunión de planificación

Se organizará una reunión de planificación[†] en el mes de [indicar el nombre del mes] para revisar los informes, planificar, elegir líderes y aprobar el presupuesto anual.

[†] Al menos una vez por año.

ARTÍCULO VI—LIDERAZGO

SECCIÓN 1. Líderes (oficiales)

Esta unidad tendrá los cargos de liderazgo, [indicar los cargos de liderazgo], elegidos por el periodo de un año con posibilidad de una segunda reelección.

SECCIÓN 2. Deberes de los líderes (oficiales)

SECCIÓN 3. Deberes de la Unidad (Consejo) (Comité de Coordinación) (Consejo de Coordinación)

ARTÍCULO VII—PLANIFICACIÓN

SECCIÓN 1. Áreas y objetivos del programa

Esta unidad se encargará de la planificación, prestando atención a las áreas y objetivos del programa establecido por Mujeres de la IELA.

SECCIÓN 2. Planificación programática

La unidad (consejo) (comité de coordinación) (consejo de coordinación) será responsable de toda la planificación del programa de la unidad.

ARTÍCULO VIII—NOMINACIONES Y ELECCIONES

SECCIÓN 1. Comité de nominaciones

Habrá un Comité de Nominaciones formado por tres personas como mínimo que presentarán a

los nominados para [nombre del cargo de liderazgo] en la elección de la unidad.

SECCIÓN 2. Elecciones

Todas las elecciones serán por el período de un año con posibilidad de una reelección.

ARTÍCULO IX—FINANZAS

SECCIÓN 1. Año fiscal

El año fiscal y el presupuesto anual para esta unidad serán determinados por dicha unidad.

SECCIÓN 2. Administración

Esta unidad desarrollará y administrará su propio plan financiero o presupuesto que deberá reflejar su apoyo hacia el programa total de Mujeres de la IELA.

SECCIÓN 3. Transferencias de fondos

Esta unidad podrá transferir fondos regularmente según los procedimientos establecidos.

SECCIÓN 4. Informes

Esta unidad proporcionará informes financieros anuales a sus participantes.

SECCIÓN 5. Responsabilidad financiera

La auditoría anual de la contabilidad o revisión de los informes financieros de esta unidad serán conducidos por un comité de revisión financiera perteneciente a dicha unidad.

ARTÍCULO X—CLÁUSULA DE DISOLUCIÓN

En el evento de la disolución de esta unidad congregacional o intercongregacional, todo excedente de su propiedad que haya quedado luego del pago total de sus deudas será transferido a la organización de mujeres de toda la iglesia, o su sucesor siempre que dicha organización sea, en el momento de la disolución, una organización calificada tal como se describe en la sección 501(c)(3) del Código del Internal Revenue Service de 1986 o una norma comparable, y, de no ser así, a la Iglesia Evangélica Luterana en América o sus sucesores, y, de no ser así, a una o más organizaciones calificadas que recibirán la proporción que determine el liderazgo de esta unidad.

ARTÍCULO XI—ESTATUTOS Y ENMIENDAS

SECCIÓN 1. Estatutos

Esta unidad adoptará estatutos que no entren en conflicto con la presente Constitución mediante la simple mayoría de votos, siempre que hayan sido presentados por escrito en la reunión anterior.

SECCIÓN 2. Enmiendas

- Ítem 1. Esta constitución podrá ser enmendada en cualquiera de las reuniones regulares o en una reunión especial de esta unidad por un voto de dos tercios de las mujeres presentes que hayan votado, siempre que las enmiendas propuestas hayan sido presentadas durante la reunión previa y coincidan con los propósitos de Mujeres de la IELA.
- Ítem 2. Las enmiendas a los estatutos podrán ser adoptadas por la unidad por simple mayoría luego de haber sido presentadas en la reunión previa.
- Ítem 3. Siempre que la secretaria de Mujeres de la IELA informe oficialmente a las unidades congregacionales o intercongregacionales que la Convención Trienal de la IELA ha enmendado la Constitución Modelo y los Estatutos aprobados para las unidades congregacionales o intercongregacionales, ya sea al reemplazar cláusulas o de alguna otra manera, dichas disposiciones serán introducidas de inmediato en la Constitución y se notificará a la presidente sinodal sobre los cambios.

Revisado 2017